



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202300124

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA	NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
CORPORACIÓN GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA-GESINCO	900.525.288-2	3004201920	30/03/2023		
REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO	
MARCO FIDEL SUAREZ ZAPATA	98.708.911	Calle 48 78 A 54		3004201920	
CORREO ELECTRÓNICO	CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
<a href="mailto:contacto@gesinco.co">contacto@gesinco.co</a>	Medellín	20230001786	Servicio	2023000249	
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
Recursos Propios	13420 13459 13156 14007 13990 19385	21202010031401-1, 21202020061101-1, 21202020091401-1	Bienestar laboral y estímulos, Elementos de cafetería, Bienestar laboral y estímulos	\$123.950.638	2023000399

#### OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a "Prestar los servicios de operación logística, alimentación preparada y catering para los eventos que realice la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU"; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

#### ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Comprende el suministro de servicios de operación logística en general, alimentación preparada y catering teniendo en cuenta lo siguiente:

#### Alimentación y Catering:

Se refieren al suministro de desayunos, hidratación, refrigerios, almuerzos, cenas, entre otros, a una persona o un grupo determinado.

Para todos los efectos el contratista deberá garantizar que los alimentos se encuentren en óptimas condiciones de higiene y salubridad, para lo cual dará aplicación a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 3075 de 1997 - prácticas higiénicas y medidas de protección.

Así mismo, todas las personas que han de realizar actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos. Igualmente deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen, con el fin de que sepan adoptar las precauciones necesarias para evitar la contaminación de los alimentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3075 de 1997.

Las tarifas de los servicios de alimentación a contratar serán aprobadas previamente mediante el procedimiento para la establecer el valor de los requerimientos de conformidad con el acápite denominado "PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER EL VALOR DE LOS REQUERIMIENTOS".

El procedimiento hace referencia a los servicios que no estén contemplados dentro del tarifario el cual se evaluará basados en el siguiente procedimiento.

- Se solicitará mínimo 3 cotizaciones a quien quede seleccionado.
- Se hará Elección de la mejor cotización ponderando precio-calidad

El contratista deberá garantizar que las porciones de alimentos sean las adecuadas conforme a los requerimientos que le sean remitidos válidamente.

En caso de que el requerimiento no indique el menú que deba ser contratado, el Contratista deberá presentar, como requisito previo para la aprobación, opciones de menú, con el fin de que estas sean validadas y aprobadas por parte del Supervisor del contrato.

En caso de ser necesario, y sea indicado en el requerimiento, el Contratista deberá garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el desarrollo de las actividades apoyadas; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos

- Servicio de alimentación servida en mesa: hace referencia a la alimentación que deba ser suministrada servida en mesa, la cual puede darse en establecimientos como restaurantes o en un lugar determinado, de acuerdo con lo establecido en los requerimientos.  
Dentro de este servicio podrá incluirse el menaje y el servicio de personal para la atención del servicio, el cual deberá ser incluido dentro de la cotización en caso de requerirse.
- Servicio de alimentación tipo buffet: dentro del servicio de alimentación a suministrar podrá ser requerida la atención tipo buffet, el suministro de alimentación tipo Buffet podrá incluir mesas, menaje, vajilla, y personal para la atención de la actividad programada, en todo caso, las especificaciones del servicio bajo esta modalidad será el indicado en cada requerimiento que sea enviado por la ESU al Contratista.

- Suministro de elementos complementarios: se entienden como elementos complementarios relacionados con alimentación, el suministro de elementos aptos para el consumo humano pero que no se encuentran incluidos en las anteriores categorías, entre los cuales se destacan: bombones, chocolatinas, panelitas, postres, dulces institucionales, entre otros.

Nota 1: En los casos de actividades en las que se presente algún tipo de excedente con la alimentación ofrecida, serán dadas las indicaciones por parte del Supervisor designado por la ESU, frente al procedimiento a seguir para entregarlos o distribuirlos entre los asistentes, siendo necesario para ello realizar una nota aclaratoria en el documento o listado en el que se relacionan las entregas correspondientes.

Nota 2: De acuerdo con las especificaciones del requerimiento, el contratista deberá garantizar que el sitio en el cual se van a servir los alimentos cuente con el personal suficiente para atender los espacios en que se deba servir alimentación. Los desplazamientos, viáticos y demás gastos de manutención del mismo deberán ser responsabilidad del contratista y en ningún caso serán reconocidos por la ESU.

Nota 3: En los casos en que la alimentación sea entregada en condiciones precarias o mala presentación, no serán recibidos tampoco serán pagados por la ESU, a no ser que dicha contingencia sea resuelta de manera inmediata y puedan ser entregada a satisfacción al usuario final el mismo día y durante el evento programado.

Nota 4: El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de las actividades programadas, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación de los servicios requeridos, por lo cual el contratista deberá constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual, tal como se relaciona en los pliegos de condiciones.

Nota 5: Se debe tener en cuenta que el menú ofertado por prestadores del servicio de alimentación deberá ser aprobado por parte de la supervisión designada de la ESU, en todo caso, el Contratista deberá ofrecer opciones de menú con alternativas de precios, siempre procurando optimizar los recursos asignados en las ordenes de servicio.

Nota 6: Con el fin de disminuir los impactos ambientales de los residuos de insumos, envases y embalajes se debe revisar la compatibilidad entre el producto a contener y el material del envase para eliminar riesgos sobre el producto, la salud o los ecosistemas, la posibilidad de recuperación y reutilización de los productos.

Nota 7: La ESU podrá solicitar al contratista el suministro de alimentación que no se encuentre descrita en este numeral, dada la imposibilidad de proyectar los servicios que deberán ser atendidos durante la vigencia del contrato debido a que este se ejecuta con base en la demanda, se esbozan de manera general la clase de requerimientos a atender.

### Operación logística

### **Servicio de alquiler de equipos, mobiliario, y otros servicios de alquiler**

En este componente se incluye el servicio de alquiler de bienes muebles o inmuebles que sean requeridos por la ESU para la implementación de sus acciones y planes, dado que el servicio se presta bajo demanda, no es posible determinar con certeza cada uno de los bienes que son susceptibles de alquiler, sin embargo, a continuación, se describen de manera general cada uno de los ítems que conforman este componente:

- Alquiler de equipos: hace referencia al servicio de alquiler de equipos tecnológicos como computadores, video beam, sonido, micrófonos, consolas, bafles, pantallas, luces, equipos de comunicación y todos aquellos que se encuentren relacionados con la realización de eventos.
- Alquiler de mobiliario: hace referencia al servicio de alquiler de mobiliario utilizado principalmente en la realización de eventos, entre los cuales se destacan sillas, mesas, carpas, toldos, atriles, astas de banderas, vallas, mallas, baños móviles, entre otros.

Nota 1: El servicio de alquiler podrá incluir de manera complementaria personal operativo que permita que lo indicado en el requerimiento se cumpla a cabalidad.

Nota 2: La prestación de estos servicios de alquiler de bienes deberá incluir el costo de transporte, producción, montaje y desmontaje si hubiere lugar, con todo el recurso humano necesario para cada caso.

### **Servicios especiales y/o complementarios:**

De acuerdo con lo establecido en el requerimiento, el contratista debe proporcionar otros servicios asociados a una actividad determinada, entre los cuales se destacan: realización de talleres, conferencias, actividades culturales, acompañamientos musicales, actividades deportivas, impresión de piezas publicitarias, disposición de material BTL y POP, suministro de elementos de papelería, aseo, y otros servicios de apoyo que se requieran para la atención de las necesidades de los diferentes clientes de la ESU. Según se establezca en el requerimiento, dentro de estos servicios, se podrá incluir el personal, transporte, montaje, desmontaje, suministros e implementos necesarios para llevar a cabo la actividad.

Nota 1: En los casos en que el personal de servicios especiales y/o complementarios resida en un lugar diferente al lugar de la actividad, el valor de los gastos de viaje deberá estar incluido en el valor total del servicio. No obstante, se debe propender porque este personal resida en los lugares o zonas donde se vaya a llevar a cabo la actividad, según lo exigido en el requerimiento operativo, con el fin de no incurrir en gastos de transporte, alojamiento y alimentación para estos casos.

### **Disposición de espacios para realización de eventos:**

Según sea indicado en el requerimiento, el Contratista deberá proveer el espacio físico cómodo necesario para el desarrollo de las actividades, con accesos y movilidad aptos para personas con discapacidad y personas mayores, siempre en caso de no tenerlos, deberá informar a la ESU la imposibilidad de contar con este espacio, y deberá indicar las opciones disponibles para la atención del evento.

Los espacios físicos para el desarrollo de las actividades podrán ser: Salones de hotel, centros de convenciones, coliseos, polideportivos, aulas de instituciones educativas, salones comunales, plazas o

plazoletas, juntas de acción comunal, casas de la cultura, canchas, entre otras opciones, según lo solicitado por la ESU. Los espacios físicos deberán contar con sus respectivas baterías sanitarias y disponer en los mismos elementos de aseo como jabón o gel antibacterial y toallas para manos desechables o secadores de manos eléctricos.

El Contratista deberá procurar por la seguridad de las personas que participarán en los diferentes eventos que sean programados, por lo que deberá velar para que los espacios dispuestos para esto cuenten con señalización de emergencias (Salidas de emergencia, rutas de evacuación y planos de ubicación del punto de encuentro), con extintores en cantidad suficiente y camillas rígidas para el traslado de paciente y tener actualizado el plan de emergencia, incluidas las entidades de socorro (Cruz roja, bomberos, defensa civil, hospitales o centros de salud, policía y ambulancias). Se debe contar con brigadistas de emergencia, así como plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos. Lo anterior, de acuerdo a lo que sea indicado en cada uno de los requerimientos que sean enviados.

En caso de que el lugar donde deba ser realizada la actividad no cuente con las condiciones indicadas previamente, deberá informar la situación a la ESU, y deberá incluir en la cotización las condiciones de seguridad que disponen las opciones de lugares en un territorio determinado.

Nota 1: Para la realización de la actividad el contratista deberá tener en cuenta la normativa de aglomeraciones, seguridad industrial, manejo de emergencias vigente para el municipio o departamento y control de acceso a las instalaciones. En este sentido, cuando así se requiera, el contratista deberá coordinar con la Policía Nacional, la Cruz Roja, la Defensa Civil y Bomberos, el apoyo requerido para la realización de la actividad, según las necesidades requeridas, número de asistentes, y las disposiciones aplicables a la materia.

En todo caso, antes de iniciar cualquier actividad, previamente el contratista deberá socializar el plan de emergencia, rutas de evacuación y puntos de encuentro con el supervisor designado por la ESU. En los casos en que estos servicios generen costo alguno, los mismos deberán verse reflejados en la cotización si a ello hay lugar, o en su defecto deberá ser comunicado por escrito a la ESU para su respectiva aprobación.

Nota 2: El Contratista deberá garantizar que los espacios físicos cuenten con equipos de emergencia mínimos, tales como: extintores, botiquín de primeros auxilios y camilla de emergencia. Los cuales no deben generar costo alguno para la ESU, esto conforme a las indicaciones que sean dadas en los requerimientos.

#### **Apoyo logístico en general.**

Como ha sido indicado previamente, el contrato que se requiere suscribir derivado del proceso de selección, se ejecuta con base en la demanda de servicios que sean requeridos por la ESU, por lo que para el proceso se incluyen todas las operaciones logísticas y atención de eventos que se pudieran llegar a

necesitar, entendidas estas como el apoyo requerido que facilite el accionar de la ESU en cuanto a alimentación, alquiler de equipos, atención de eventos entre otros.

**NOTA:**

- El proveedor deberá entregar los productos en empaques individuales cuando se requiera, y cumpliendo con las normas BPM.
- El proveedor seleccionado deberá garantizar la calidad de los productos solicitados, para ello, deberá adjuntar el concepto sanitario del establecimiento de acuerdo con el nivel de cumplimiento FAVORABLE o FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS.
- Entregar el servicio y/o productos acordes a las especificaciones técnicas, en el lugar y fechas indicadas.
- La oferta deberá presentarse por escrito en pesos colombianos. Los valores no deben estar representados con decimales, deben estar redondeados al peso, según corresponda por encima o por debajo. Si se presentan valores con decimales se tomará el valor entero.
- Los proponentes deberán incluir en su oferta todos los gastos que incurra la entrega de los elementos, los impuestos, tasas y demás contribuciones vigentes en Colombia a la fecha de cierre de la evaluación y que incidan en los precios propuestos. La ESU deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- El valor de la propuesta que presente el oferente, serán el que corresponda a la fecha y hora de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.
- Los requerimientos descritos en el párrafo anterior deberán cumplir con todas las especificaciones solicitadas.
- En caso de requerirse, la empresa podrá solicitar cualquier modificación o cambio en los ítems antes descritos y que no se tenía contemplado en la cotización inicial, y el proveedor seleccionado deberá suplir esta necesidad solicitada con anticipación, siempre y cuando presente cotización del mismo.

**PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato será desde la aprobación las garantías por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, hasta el 31 de diciembre de 2023, el plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

**VALOR**

El valor del contrato será hasta por CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES ML (\$123.950.638) incluido IVA, que corresponde al valor presupuestado y la afectación será conforme a los requerimientos mensuales y por el valor de cada uno de los servicios ofertados y prestados, de conformidad con los valores unitarios incluidos en la oferta para cada uno de los bienes y servicios y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

**Nota:** Si se llegare a requerir alimentos o servicios no referenciados en el formulario de precio y cantidades, el contratista deberá presentar cotización antes de adquirir el producto o prestar el servicio y este deberá ser aprobado por el Supervisor del contrato, previo a adelantar un estudio en el mercado que se logre establecer el precio real del bien o servicio.

## **FORMA DE PAGO**

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pago parciales mensuales y con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico [facturacion@esu.com.co](mailto:facturacion@esu.com.co) y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 05 del 22 de noviembre de 2022; documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

## **CRUCE DE CUENTAS**

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

## **LUGAR DE EJECUCIÓN**

La entrega de todos los bienes y/o servicios se hará en el Distrito especial de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO:** Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso que aplique, en el Distrito de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU.

## **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

El contratista deberá presentar un cronograma de actividades una vez suscrito el contrato, teniendo en cuenta las actividades necesarias para hacer entrega de los equipos y/o elementos, y/o prestación del servicio del presente contrato.

## **ENTREGAS PARCIALES**

El contratista podrá realizar entregas parciales de los equipos y/o elementos contratados. En todo se deberá

entregar la totalidad de los elementos adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en el presente documento.

### **GARANTÍA CONTRACTUAL**

El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU", una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en el Distrito de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>AMPARO</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
Cumplimiento del contrato	20%	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:	10%	Igual al plazo de ejecución de éste y tres (03) años más
Responsabilidad civil extracontractual:	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor no exceda de (1.500) SMMLV.	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

**PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO 2:** Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

### **SUPERVISIÓN**

La supervisión del Contrato será realizada por quien sea designado por parte del Líder de la Unidad de Gestión Humana o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente

### **INDEMNIDAD**

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

### **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por

ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

#### **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL**

El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

#### **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

#### **CESIÓN DEL CONTRATO**

El contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

#### **UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

#### **CONFIDENCIALIDAD**

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

#### **TERMINACIÓN**

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

#### **LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al

CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

#### **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

#### **TRATAMIENTO DE DATOS**

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

#### **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)**

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

### DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del contrato 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA- 2023-33 Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Propuesta presentada por el contratista, Demás documentos que se deriven del presente contrato.

### NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

### DOMICILIO

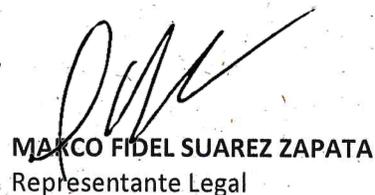
El domicilio contractual es el Distrito especial de Medellín.

POR LA ESU,



EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL  
Gerente

POR EL CONTRATISTA,



MARCO FIDEL SUAREZ ZAPATA  
Representante Legal

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Juan Felipe Hernandez Girando- Secretario General

Revisó: Natalia Ramírez Miranda- Asesora Gerencia

Revisó: Henedy Johana Taborda – Abogada - Subgerencia Administrativa y financiera

Proyectó: Jennifer Carolina Ortiz- Profesional Universitario – Subgerencia Administrativa y financiera

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma